



MEMORIA JUSTIFICATIVA

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 7/1997, DE 3 DE OCTUBRE, DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN CUANTO A LA REGULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA LA RIOJA.

I. Por Ley 2/2019, de 18 de marzo (BOR nº 34, de 20 de marzo de 2019) se introduce un nuevo Título V a la Ley 7/1997, de 3 de marzo, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que tiene por objeto la regulación de los proyectos de interés estratégico para La Rioja.

La experiencia de más de un año de aplicación de esta regulación aconseja introducir en ella determinados cambios en los términos que se señalan a continuación, cuyo objetivo general es doble, por un lado introducir criterios de mayor rigor en la selección de proyectos que puedan ser calificados de interés estratégico regional, y por otro introducir mayor operatividad y agilidad en la comisión encargada del estudio, evaluación y propuesta de los proyectos presentados.

II. En primer lugar, resulta pertinente introducir criterios de más rigor en la determinación de las tipologías de proyectos que pueden acceder al procedimiento para su posterior declaración por el Gobierno de La Rioja como proyectos de interés estratégico regional. Es decir, lo que se pretende es que los proyectos que se presenten tengan la entidad y alcance suficientes para acceder a tal calificación y a los beneficios que conlleva.

En este sentido, el requisito establecido en el artículo 25.c) relativo a que el proyecto tenga que generar cadenas de valor añadido y empleo de calidad en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha complementado exigiendo además que sea intensivo en inversión y/o en empleo, considerando como tal aquel cuyo ratio de inversión y/o de empleo comparados con el sector resulten especialmente significativos.

Además, se propone la modificación de la letra d) del artículo 25 con la finalidad de exigir como requisito que en el proyecto presentado concurren al menos tres de las circunstancias establecidas en dicha letra -la redacción actual requiere la concurrencia de sólo una-. Además, estas circunstancias han pasado de seis a siete, esta última referida a que el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/068223	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0405873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			



proyecto tenga singular impacto como tractor de la economía regional.

III. En segundo lugar, se propone reducir el número de miembros participantes en la Comisión Técnica que evalúa el proyecto empresarial. Se pretende diseñar una Comisión Técnica más reducida, en la que se encuentren las personas indispensables idóneas para valorar técnicamente el proyecto desde el punto de vista de su cualificación técnica y competencial, y que pueda actuar de manera más ágil y operativa, sin que ello suponga una merma para el correcto cumplimiento de las funciones que la Ley encomienda a este órgano colegiado.

En este sentido, se han eliminado el representante de la Consejería que, en su caso, haya podido instar el inicio del procedimiento para la declaración de un proyecto como de interés estratégico para La Rioja, y el representante de la Universidad de La Rioja. Ello sin perjuicio de que, con base en la habilitación que le otorga el artículo 27.6, último párrafo, el Gerente como presidente de la Comisión Técnica pueda convocar a estos representantes o a otros cualesquiera cuando así lo aconseje la tipología o especialidad del proyecto.

IV. Por último se propone la modificación del apartado 5 del artículo 28, que regula el régimen de comunicación de los acuerdos de Consejo de Gobierno, declarativos de un proyecto como inversión de interés estratégico regional, al Parlamento de La Rioja y al Consejo Riojano de Diálogo Social.

Habida cuenta que en los proyectos pueden figurar determinados datos, informaciones, técnicas o procesos muy sensibles para la empresa, se propone que la información a remitir al Consejo Riojano del Diálogo Social y al Parlamento de La Rioja sea el propio acuerdo de Consejo de Gobierno acompañado del informe de la Comisión Técnica evaluadora del proyecto, que contiene los datos fundamentales del proyecto de inversión presentado que se han tenido en cuenta a estos efectos, sus características, el cumplimiento de los requisitos legales por parte del proyecto, y los criterios que se han considerado para su propuesta al Consejo de Administración de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja y al Consejo de Gobierno de La Rioja, con sus conclusiones y propuesta de efectos de la declaración. En cualquier caso, el Parlamento de La Rioja puede recabar cualquier otra información que estime oportuna, con sujeción a las normas que rigen sobre este particular.

Como cuestión menor, se propone que el plazo de dos meses para su presentación a la comisión correspondiente del Parlamento de La Rioja compute no desde su aprobación, según redacción vigente, sino a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/068223	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2020/0405873
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja			
2			